



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 DE MAYO DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT o C.C.	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN QUE LIQUIDA CRÉDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900314899	COMUNICACIONES CEXAR Y GUAJIRA SAS COMCEGUA S.A.S	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	24/03/2023	44	2019
805026814	TPT COLOMBIA LTDA	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	20/04/2023	907	2014
901147908	SAN'NETWORKS S.A.S.	REGISTRO TIC	02/03/2023	570	2019
17582419	FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	22/02/2023	42	2019
800250688	PIONEROS LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	17/04/2023	87	2019
800196504	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	02/03/2023	195	2019
19306502	JAIRO HERNAN BENJUMEA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	24/03/2023	38	2019
830513113	ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S. E.S.P.	REGISTRO TIC	17/04/2023	99	2019
901068156	ITM TELECOM COLOMBIA SAS	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	17/04/2023	112	2019
900534858	TECHNYCOM S.A.S	REGISTRO TIC	24/03/2023	50	2019





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 87 DE 2019

RESOLUCIÓN 924 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **PIONEROS LTDA**, con NIT 800.250.688 - Código No. 97001183-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo cual, mediante oficio No. 0000190 del 28 de enero de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió los documentos para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No. 00039 y oficio de cobro persuasivo No. 0000074 con registro No. 192001801 del 15 de enero del 2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No. 2950 de 18 de octubre del 2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera declaró deudor al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **PIONEROS LTDA**, identificado con NIT 800.250.688. Esta decisión fue notificada por publicación el 04 de diciembre del 2018 quedando en firme el 19 de diciembre del 2018. Obligación identificada contablemente bajo el No. 831- 1883 (FUR 296868), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Mediante Auto No.173 del 13 de febrero de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No.174 del 13 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$46.191.000), el cual fue notificado mediante aviso en página web del MinTIC el 27 de abril del 2022.

Con Resolución No. 1727 del 06 de septiembre del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de Cobro Coactivo No. 87 del 2019, la cual fue notificada el 15 de febrero del 2023 mediante aviso en página web del MinTIC, quedando en firme el 16 de febrero de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 87 DE 2019

El 24 de marzo del 2023, se solicitó al GIT de Cartera liquidar la obligación identificada contablemente con el No. 831-1883 a fecha de corte del 31 de marzo del 2023, obteniendo como respuesta del día 27 de marzo del presente año, la siguiente información:

NIT	Expediente	Obligación	Mora	Valor	Intereses	Sanciones	Total
800250688	97001183	831-1883	1.824	\$46.191.000	\$102.165.000	\$13.857.000	\$162.213.000

En mérito de lo expuesto,

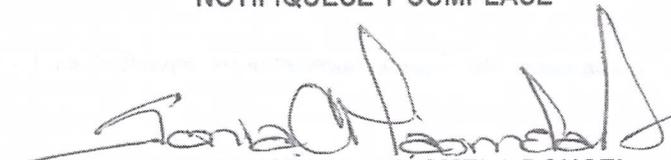
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$162.213.000) que, por liquidación del crédito con corte al 31 de marzo del 2023, debe pagar a la NACIÓN – MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **PIONEROS LTDA**, con NIT 800.250.688 - Código No. 97001183-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, por la obligación No. 831-1883, la cual pertenece al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 87 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2. del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C., el 17 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.
Revisó: Ricardo Ospina Noguera – Abogado GIT de Cobro Coactivo – Dirección Jurídica



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 42 DEL 2019"**

RESOLUCION No. 143 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 3066 de 2022, 04674 de 2022, 00005 de 2023 y,

ANTECEDENTES

Que el proveedor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE con C.C. 17582419 - Código No. 54007-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio No.164 del 22 enero 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No. 000062 y oficio de cobro persuasivo No. 0000109 con registro No. 192002433 del 16 de enero del 2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No. 2794 de 26 de septiembre del 2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera declaró deudor FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE identificado con C.C. 17.582.419, está decisión fue notificada por aviso el 16 de noviembre del 2018 quedando en firme el 03 de diciembre del 2018. Obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1890 (FUR 297090) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra el proveedor, se avocó conocimiento de unas diligencias mediante auto No.83 del 30 de enero del 2019 y posteriormente se libró mandamiento de pago mediante auto No.84 del 30 de enero del 2019 por valor CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$5.314.000), el cual fue notificado por correo certificado el 20 de diciembre del 2019.

Por medio de la Resolución No. 1090 del 07 de diciembre del 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución, dicha actuación fue notificada por correo certificado según guía No. RA292843425CO del operador postal autorizado 4-72 el 15 de diciembre del 2020.

Una vez decretada la orden de seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso de cobro coactivo, procede la liquidación del crédito, intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a relacionar la liquidación del crédito efectuado por el Grupo Interno de Cartera, con estado de cuenta al 28 de febrero del 2023, en el cual se

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 42 DEL 2019”

encuentra la obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1890 que corresponde al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 42 del 2019.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Liquidación de la obligación contablemente identificada con el No. 831-1890, con corte al 28 de febrero del 2023.

OBLIGACION	VENCIMIENTO	DIAS MORA	VALOR	INTERES	SANCION	TOTAL
831-1890	2/04/2018	1793	\$ 5.314.000	\$ 11.295.000	\$ 1.594.200	\$ 18.203.200

Por lo anterior, este despacho,

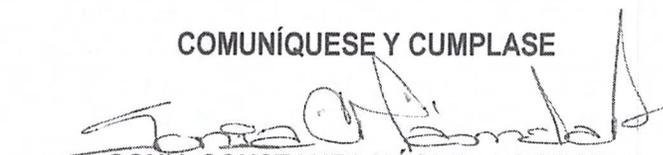
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$18.203.200) que, por liquidación del crédito con corte al 28 de febrero del 2023, debe pagar a la NACIÓN – MINISTERIO – FONDO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el operador FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE con C.C. 17582419 - Código No. 54007-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, por la obligación No. 831-1890, la cual pertenece al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 42 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, de acuerdo con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, al 22 de febrero del 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCELL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 570 DEL 2019"**

RESOLUCION No. 569 DEL 02 DE MARZO DE 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 3066 de 2022, 04674 de 2022, 00005 de 2023 y,

ANTECEDENTES

Que el proveedor SAN'NETWORK S.A.S con NIT 901147908 - Código No. 96003862-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192091144 del 05 de noviembre de 2019, por la Subdirectora para la Industria de las Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Con Registro TICNo.96003862 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador SAN NETWORK S.A.S con NIT 901.147.908 – Código 96003862; las obligaciones identificadas contablemente bajo el No.811 – 1842, 811 – 1843 y 811 - 1845 autoliquidadas sin pago mediante FUR No.306886, 306887 y 306891 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

Dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra el proveedor, se avocó conocimiento de unas diligencias mediante auto No.1137 del 14 de noviembre del 2019 y posteriormente se libró mandamiento de pago mediante auto No. 1137 del 14 de noviembre del 2019 por UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.129.000), el cual fue notificado mediante aviso en página web del MinTIC el 05 de octubre del 2022.

Por medio de la Resolución No. 2022 del 28 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, dicha actuación fue notificada por correo certificado por correo electrónico certificado el 20 de enero del 2023, según Identificador del certificado: E94439358-R.

Una vez decretada la orden de seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso de cobro coactivo, procede la liquidación del crédito, intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a relacionar la liquidación del crédito efectuado por el Grupo Interno de Cartera, con estado de cuenta al 10 de marzo del 2023, en el cual se encuentran las obligaciones identificadas contablemente bajo el No.811 – 1842, 811 – 1843 y 811 – 1845,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO No. 570 DEL 2019”**

las cuales corresponden al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No.570 del 2019.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Liquidación las obligaciones identificadas contablemente bajo el No.811 – 1842, 811 – 1843 y 811 – 1845 con corte al 10 de marzo del 2023.

OBLIGACIÓN	MORA	VALOR	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
811-1843	1499	\$ 38.000	\$ 414.000	\$ 69.000	\$ 521.000
811-1845	1410	\$ 263.000	\$ 414.000	\$ 450.000	\$ 1.127.000
TOTAL		\$ 301.000	\$ 828.000	\$ 519.000	\$ 1.648.000

Por lo anterior, este despacho,

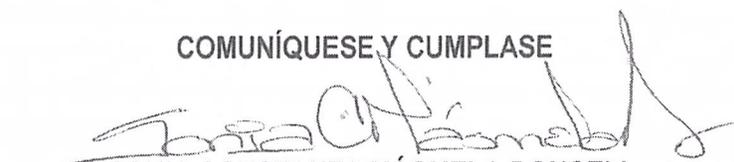
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.648.000) que, por liquidación del crédito con corte al 28 de febrero del 2023, debe pagar a la NACIÓN – MINISTERIO – FONDO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el operador SAN'NETWORK S.A.S con NIT 901147908 - Código No. 96003862-REGISTRO TIC, por las obligaciones identificadas contablemente bajo el No.811 – 1842, 811 – 1843 y 811 – 1845, la cual pertenece al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 570 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, de acuerdo con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, al 02 de marzo del 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCELL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 950 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 907 de 2014

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

Contra el operador T.P.T COLOMBIA LTDA., con NIT y/o CC 80.502.6814 y Código de Expediente No.90022, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 907 - de 2014, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en virtud de la Resolución número 001835 del 9 de julio del 2013.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.907 de 2014 adelantado en contra del operador T.P.T COLOMBIA LTDA, con NIT y/o CC 805.026.814 y Código de Expediente No. 90022, se avocó conocimiento con Auto No.6646 del 11 de agosto del 2014 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No.6649 del 11 de agosto del 2014, notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el día 9 de julio de 2018.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 30 de abril de 2023.

Mediante correo electrónico del 18 de abril de 2023 se solicitó al GIT de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el valor por concepto de capital e intereses de la obligación identificada contablemente 851 - 879, nos remite la información de la siguiente manera:

NIT	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	TIPO OBLIGACION	NUMERO OBLIGACION	VALOR	INDEXACION	TOTAL	FECHA DE CORTE
805.026.814	T.P.T COLOMBIA LTDA	90022	851	879	\$ 18.480.000	\$ 12.208.000	\$ 30.688.000	30-04-23

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No.907 de 2019 en la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 30.688.000) con fecha de corte 30 de abril de 2023, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800.131.648-6, por parte del deudor T.P.T. COLOMBIA LTDA, con NIT y/o CC 805.026.814, Código de Expediente No. 90022, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

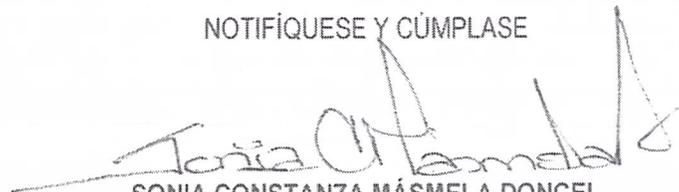


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 907 -2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal y/o quien haga sus veces del operador T.P.T. COLOMBIA LTDA, con NIT y/o CC 805.026.814 y Código de Expediente No. 90022, por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2. del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C, el 20 de abril del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra V – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 720 DEL 24 DE MARZO DE 2023

Por la cual se liquida el crédito, dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.44 de 2019

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA SAS. COMCEGUA S.A.S.**, con NIT 900.314.899 y Código de Expediente No. 97000350, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No.44 de 2019, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en virtud de la Resolución No. 0002446 del 28 de agosto de 2018.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 44 de 2019 adelantado en contra del operador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S COMCEGUA S.A.S.**, con NIT 900.314.899 y Código de Expediente No. 97000350 se avocó conocimiento con Auto No. 87 del 30 de enero del 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No. 88 del 30 de enero del 2019, notificado por aviso en web el 28 de marzo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2023 se solicitó al GIT de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el valor por concepto de capital e intereses de las obligaciones identificadas contablemente 831 – 1889, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en reporte de estado de la obligación identificada anteriormente, enviado por el GIT de Cartera, de la siguiente manera:

OBLIGACION	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS VENCIMIENTO	VALOR	INTERESES	SANCIONES	VALOR TOTAL
831 - 1889	01-01-2018	31 - 12 - 2018	02 - 04 - 2018	1824	\$8.445.000	\$18.768.000	\$ 3.480.000	\$ 30.604.000
TOTAL								\$ 30.604.000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 44 de 2019 en la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 30.604.000) con fecha de corte 31 de marzo de 2023, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800.131.648-6, por parte del deudor **COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA SAS COMCEGUA S.A.S.**, con NIT 900.314.899 y Código de



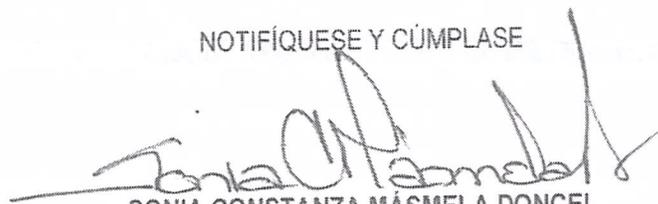
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.44-2019.

Expediente No. 97000350. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal del operador de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S., COMCEGUA S.A.S.**, con NIT 900.314.899 y Código de Expediente No. 97000350 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2 del manual de Cobro Coactivo Administrativo en Etapa persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución N° 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C, el 24 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra V – Abogado GIT de Cobro Coactivo.
Revisó: Ricardo Ospina Noguera – Abogado GIT Cobro Coactivo



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 99 DE 2019**

RESOLUCIÓN 925 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S E.S.P.**, con NIT 830.513.113 y Código No. 96002779-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo cual, mediante radicado No. 192010272 del 13 de febrero de 2019 la Subdirectora para la Industria de Comunicaciones remitió para el inicio del Cobro Coactivo los documentos que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No. 000096 y oficio de cobro persuasivo No. 0000181 con registro No. 192005327 del 28 de enero del 2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Con Registro TIC No. 96002779 se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones al Proveedor **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S E.S.P.**, con NIT 830.513.113. Obligación identificada contablemente bajo el No. 811 – 2403 (FUR 294589), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Mediante Auto No. 197 del 13 de febrero del 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 198 del 13 de febrero del 2019, se libró mandamiento de pago por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.163.000), el cual fue notificado mediante aviso en página web del MinTIC el 04 de mayo de 2022, quedando surtida el 05 de mayo del 2022.

Mediante Auto No. 825 del 05 de mayo del 2022, se decretaron medidas cautelares contra las cuentas bancarias del proveedor y posteriormente, mediante Resolución No.1729 del 06 de septiembre del 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 99 de 2019 la cual fue notificada por aviso en página web MinTIC el 15 de febrero del 2023, quedando surtida el 16 de febrero de 2023.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 99 DE 2019**

El 24 de marzo del 2023, se solicitó liquidar la obligación identificada contablemente con el No. 811-2403 a fecha de corte del 31 de marzo del 2023, obteniendo como respuesta del día 27 de marzo del presente año, la siguiente información:

T.O.	Inicial	Final	Vencimiento	Mora	Valor	Intereses	Total
811-2403	1/07/2018	30/09/2018	19/12/2018	1.563	\$ 5.163.000	\$ 9.785.000	\$ 14.948.000

En mérito de lo expuesto,

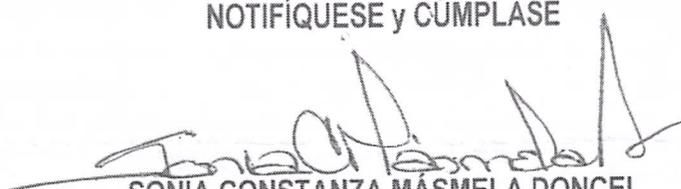
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.948.000) que, por liquidación del crédito con corte al 31 de marzo del 2023, debe pagar a la NACIÓN – MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S E.S.P.**, con NIT 830.513.113 y Código No. 96002779-REGISTRO-TIC, por la obligación No. 811-2403, la cual pertenece al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 99 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2. del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C., el 17 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.
 Revisó: Ricardo Ospina Noguera – Abogado GIT de Cobro Coactivo – Dirección Jurídica 



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 725 DEL 24 DE MARZO DE 2023

Por la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 38 de 2019

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

Contra el operador **JAIRO HERNAN BENJUMEA - LA VOZ DE GUAVIARE.**, con NIT y/o CC 19.306.502 y Código de Expediente No. 51863, **SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 38 - de 2019, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en virtud de la Resolución número 0002643 del 12 de septiembre del 2018.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.38 de 2019 adelantado en contra del operador **JAIRO HERNAN BENJUMEA - LA VOZ DE GUAVIARE**, con NIT y/o CC 19.306.502 y Código de Expediente No. 51863, se avocó conocimiento con Auto No. 75 del 30 de enero del 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No.76 del 30 de enero del 2019, notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el día 28 de marzo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de marzo de 2023.

Mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2023 se solicitó al GIT de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el valor por concepto de capital e intereses de la obligación identificada contablemente 831 - 1869, nos remite la información de la siguiente manera:

OBLIGACION	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS VENCIMIENTO	VALOR	INTERESES	SANCIONES	VALOR TOTAL
831 - 1869	01-01-2018	31 - 12 - 2018	02 - 04-2018	1.824	\$4.699.000	\$10.393.000	\$ 1.413.000	\$ 16.502.000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No.38 de 2019 en la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 16.502.000) con fecha de corte 31 de marzo de 2023, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800.131.648-6, por parte del deudor **JAIRO HERNAN BENJUMEA - LA VOZ DE GUAVIARE**, con NIT y/o CC 19.306.502, Código de Expediente No. 51863, **SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

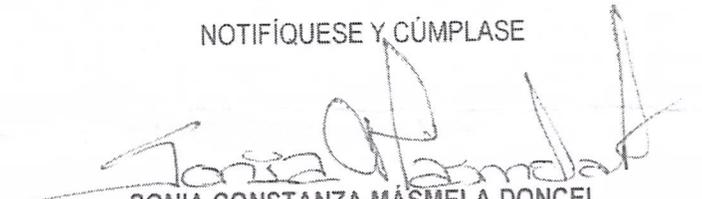


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 38 -2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal y/o quien haga sus veces del operador **JAIRO HERNAN BENJUMEA - LA VOZ DE GUAVIARE**, con NIT y/o CC 19.306.502 y Código de Expediente No. 51863, por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2. del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C, el 24 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra V – Abogado GIT de Cobro Coactivo.
Revisó: Ricardo Ospina Noguera - Abogado Cobro Coactivo – Dirección Jurídica



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 112 DE 2019**

RESOLUCIÓN 929 DEL 17 DE ABRIL DEL 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el operador **ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 901.068.156 - Código No. 97001518-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo cual, mediante oficio No.0000464, con Registro No. 192009710 del 12 de febrero de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo los documentos que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No. 072405 y oficios de cobro persuasivo Nos. 072405 y 0221801 con registro No. 1254029 del 12 de diciembre de 2018 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No. 0002118 de 01 de agosto del 2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera declaró deudor al operador **ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT 901.068.156. Esta decisión fue notificada por aviso el 17 de octubre del 2018 quedando en firme el 01 de noviembre del 2018. Obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1844 (FUR 296142), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Mediante Auto No. 223 del 15 de febrero del 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 224 del 15 de febrero del 2019, se libró mandamiento de pago por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$203.123.000), el cual fue notificado mediante aviso en página web del MinTIC el 11 de mayo del 2022.

Mediante Resolución No.1732 del 06 de septiembre del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 112 del 2019, esta fue notificada por aviso en página web MinTIC el 15 de febrero del 2023.

El 24 de marzo del 2023, se solicitó al GIT de Cartera liquidar la obligación identificada contablemente con el No. 831 – 1844 a fecha de corte del 31 de marzo del 2023, obteniendo como respuesta del día 27 de marzo del presente año, la siguiente información:

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA CREDITO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 112 DE 2019

Numero	Inicial	Final	Vencimiento	Mora	Valor	Intereses	Sanción	TOTAL
831-1844	1/01/2018	31/12/2018	2/04/2018	1.624	203.123.000	449.255.000	50.937.000	713.325.000

En mérito de lo expuesto,

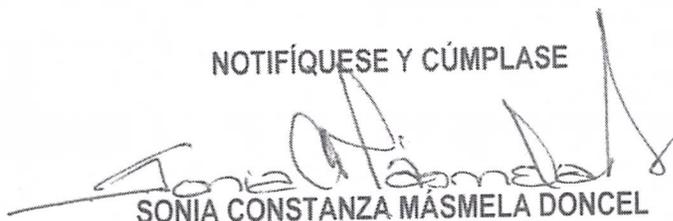
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$713.325.000) que, por liquidación del crédito con corte al 31 de marzo del 2023, debe pagar a la NACIÓN – MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el operador **ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901.068.156 - Código No. 97001518-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, por la obligación No. 831-1844, la cual pertenece al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No.112 – 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2. del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C., el 17 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.
Revisó: Ricardo Ospina Noguera – Abogado GIT de Cobro Coactivo – Dirección Jurídica *RD*



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 721 DEL 24 DE MARZO DE 2023

Por la cual se liquida el crédito dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 50 de 2019

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S.**, con NIT 900.534.858 y Código de Expediente No. 96001172, REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 50 - de 2019, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en virtud del oficio con registro número 192003481 del 21 de enero de 2019 de la Subdirección para la Industria de Comunicaciones.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 50 de 2019 adelantado en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S.**, con NIT 900.534.858 y Código de Expediente No. 96001172 se avocó conocimiento con Auto No.99 del 30 de enero del 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No.100 del 30 de enero del 2019, notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de marzo del 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, mediante correo del 24 de marzo de 2023 se solicitó al GIT de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el valor por concepto de capital e intereses de la obligación identificada contablemente 811 – 1852, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en reporte de estado de la obligación identificada anteriormente, enviado por el GIT de Cartera, de la siguiente manera:

OBLIGACION	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	FECHA VENCIMIENTO	DIAS VENCIMIENTO	VALOR	INTERESES	SANCIONES	VALOR TOTAL
811-1852	01/04/2018	30/06/2018	31/07/2018	1,704	\$1,239,000	\$2,560,000	\$0	\$3,799,000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 50 de 2019 en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.799.000) con fecha de corte 31 de marzo de 2023, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800.131.648-6, por parte del deudor **TECHNYCOM S.A.S.** con NIT 900.534.858 Código de Expediente No.96001172. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

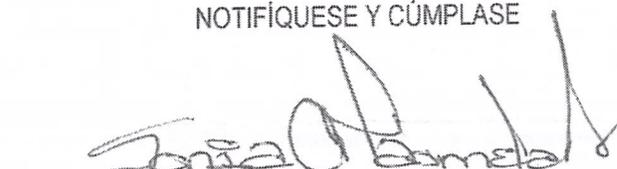


POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.50 -2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal y/o quien haga sus veces del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **TECHNYCOM S.A.S.**, con NIT 900.534.858 y Código de Expediente No. 96001172, por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones y aportar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 6.8.2.del Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución No. 04674 de 30 de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C, el 24 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra V – Abogado GIT de Cobro Coactivo.
Revisó: Ricardo Ospina Noguera - Abogado Cobro Coactivo – Dirección Jurídica



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 195 DEL 2019”**

RESOLUCION No. 568 DEL 02 DE MARZO DE 2023

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 3066 de 2022, 04674 de 2022, 00005 de 2023 y,

ANTECEDENTES

Que el proveedor ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO con NIT 800196504 - Código No. 53196-SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192035988 del 10 de Mayo de 2019, por la Subdirección de Vigilancia y control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 256 del 13 de febrero del 2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO con NIT 800.196.504 – Código 53196; en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No. 851-3576, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 19 de marzo del 2019 quedando en firme el 04 de abril del 2019.

Dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado contra el proveedor, se avocó conocimiento de unas diligencias mediante auto No.387 del 17 de mayo del 2019 y posteriormente se libró mandamiento de pago mediante auto No.84 del 388 del 17 de mayo del 2019 por TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$345.000), el cual fue notificado mediante aviso en página web del MinTIC el 23 de mayo del 2022.

Por medio de la Resolución No. 963 del 24 de mayo del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, dicha actuación fue notificada por correo certificado por correo electrónico certificado el 08 de noviembre del 2022.

Una vez decretada la orden de seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso de cobro coactivo, procede la liquidación del crédito, intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se efectúe su pago total.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a relacionar la liquidación del crédito efectuado por el Grupo Interno de Cartera, con estado de cuenta al 28 de febrero del 2023, en el cual se

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 159 DEL 2019”

encuentra la obligación identificada contablemente bajo el No.851-3576 que corresponde al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No.195 del 2019.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Liquidación de la obligación contablemente identificada con el No. 851-3576, con corte al 28 de febrero del 2023.

Obligación	Exigibilidad	Valor	Indexación	Total
851-3576	22/04/2019	\$345,000	\$88.000	\$433.000

Por lo anterior, este despacho,

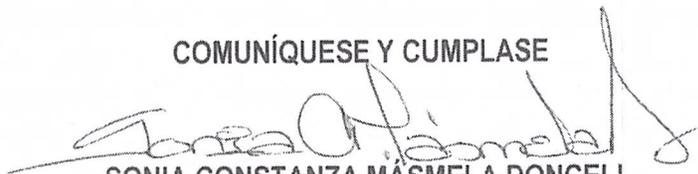
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$433.000) que, por liquidación del crédito con corte al 28 de febrero del 2023, debe pagar a la NACIÓN – MINISTERIO – FONDO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, el operador ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIQUISIO NUEVO con NIT 800196504 - Código No. 53196-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por la obligación No.851-3576, la cual pertenece al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 159 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto por correo certificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 Inciso 1 del Estatuto Tributario, informándole que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, de acuerdo con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Dado en Bogotá, al 02 de marzo del 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCELL
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo